



Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe C.M.O: C.D.H.P.S. INF. No. 098/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda aprobar la solicitud de la **Unidad Educativa Ferroviaria Nivel Inicial**, de reconocimiento con la medalla de "EL GRAN SAJAMA", por 100 años consecutivos al servicio de la educación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2022, el Pleno del Concejo Municipal Aprueba el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

Que, el art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el art. 9 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, establece que la medalla **El Gran Sajama**, es la máxima condecoración conferida por el Gobierno Municipal de Oruro que se otorgará por sobresalientes servicios en favor de Oruro a:

- Distinguidos ciudadanos nacionales y extranjeros
- Instituciones con 100 años consecutivos en el ámbito departamental, nacional e internacional

Que, el art. 9 numeral 4 del señalado Reglamento General, el cual establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, indicando en su parágrafo VI las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Condecórese con la medalla "EL GRAN SAJAMA" a la **UNIDAD EDUCATIVA FERROVIARIA NIVEL INICIAL**, de conformidad al Capítulo IV, Artículo 9º del Reglamento de Honores y Distinciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Concejo Municipal de Oruro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal y presea respectiva, será entregado en Sesión de Honor en conmemoración al 10 de febrero a materializarse en la gestión 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Dirección de Comunicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 050/2022, de **Condecoración** con la **Medalla "El Gran Sajama"** a la **Unidad Educativa Ferroviaria Nivel Inicial**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

